

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

A HONORARIOS

En Villa Alemana, a 13 de Enero de 2014, entre la **Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana**, R.U.T.: 70.983.600-5 representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 8.913.550-8, ambos con domicilio en calle Quinta 050, comuna de Villa Alemana, en adelante “**la Corporación**” y doña **SILVIA SUSANA ARAYA LOPEZ**, cédula nacional de identidad N° 10.245.369-7, domiciliada en Aimara 5207 Belloto 2000, comuna de Quilpué, en adelante “**la prestadora de servicios**”, se ha convenido la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERA: Que existe la necesidad de contar con los servicios profesionales de doña **SILVIA SUSANA ARAYA LOPEZ**, en consideración a requerirse de un profesional idóneo para prestar apoyo a la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, en el servicio denominado: Auxiliar de Servicios en el Establecimiento Educacional Escuela Básica Latina, ubicada en Victoria 298 de esta comuna.

SEGUNDA: Por el presente contrato la prestadora de servicios se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Limpieza de espacio físico (sala de profesores, comedor y baños)
2. Limpieza de piso de madera
3. Encerado
4. Limpieza de muebles
5. Lavado de loza

TERCERA: El presente contrato se extenderá desde el 13 de Enero del año 2014 y hasta el 24 de Enero del año 2014.

CUARTA: El pago de los servicios motivo del presente contrato será en moneda nacional, no generando intereses de ninguna naturaleza. Como retribución por el servicio solicitado, la Corporación Municipal de Villa Alemana, pagará a la prestadora de servicios, un total de \$ 44.448.- (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos), impuesto incluido.

De la suma anteriormente indicada, **la Corporación Municipal** retendrá e ingresará el 10% del impuesto correspondiente al Servicio de Impuestos Internos.

Esta cantidad será cancelada dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes siguiente al de prestación de los servicios.

Para efectos administrativos de la Corporación se deja establecido, que los recursos utilizados para el pago de los servicios, provienen de subvención normal.

QUINTA: Los honorarios se pagarán previa presentación de los siguientes documentos:

- A) Boleta de Honorarios correspondiente;
- B) Informe emitido por la prestadora de servicios ; y
- C) Visación conforme por la Directora de Educación de la Corporación, o quien la reemplace, respecto del Informe, en términos de acreditar el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones que se le imponen por medio del presente instrumento.

SEXTA: En el evento de existir observaciones de parte de la Directora del Departamento de Educación, no podrá darse lugar al Estado de Pago correspondiente, mientras ellas no hayan sido subsanadas.

SÉPTIMA: Las partes dejan expresamente establecido que el presente contrato no genera entre ellos vínculos de subordinación ni dependencia y, por consiguiente, sus derechos y obligaciones se regirán exclusivamente por las disposiciones del derecho común.

OCTAVA: **La Corporación Municipal**, se reserva el derecho a poner término al presente contrato si la prestadora de servicios no cumple con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente documento. Ante este evento la Corporación suspenderá todo pago.

NOVENA: La prestadora de servicios coordinará con la Directora de Educación de la Corporación, los horarios en que prestará sus servicios.

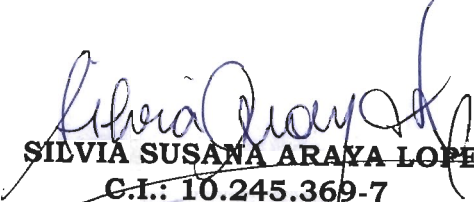
DÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Villa Alemana y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.


UNDÉCIMA: La personería de don Fernando Hudson Soto, para actuar

en representación de la Corporación, consta en el acta N° 5 de la sesión ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, celebrada con fecha 30 de diciembre de 2008, en virtud de la cual le nombra Secretario General de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana y protocolizada en el primer bimestre el 2009 en la Notaría Pública de Villa Alemana, de doña Marianne Hauser Soto bajo el repertorio N° 060.

DUODÉCIMA: El presente contrato se emite en tres (3) ejemplares, cada ejemplar de igual tenor y valor. Dos (2) ejemplares quedan en poder de la Corporación y uno (1) en poder de la prestadora de servicios.

Previa lectura y en conformidad firman las partes.


SILVIA SUSANA ARAYA LOPEZ
C.I.: 10.245.369-7
PRESTADORA DE SERVICIOS



FERNANDO HUDSON SOTO
C.I.: 8.913.550-8
SECRETARIO GENERAL
Corporación Municipal de
Villa Alemana

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A HONORARIOS

En Villa Alemana, a 13 de Enero de 2014, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE VILLA ALEMANA**, representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, chileno, soltero, Ingeniero Comercial, cédula de identidad N° 8.913.550-8 con domicilio en Avda. Quinta N° 050 de esta ciudad, y doña **SILVIA SUSANA ARAYA LOPEZ**, nacionalidad chilena, cédula de identidad N° 10.245.369-7 domiciliada en **AYMARAS 207 BELLOTO 2000**, comuna de **QUILPUE**, en adelante "la Prestadora de Servicios" o "la Profesional", han acordado la celebración del siguiente contrato:

PRIMERA: Que existe la necesidad de contar con los servicios de doña **SILVIA SUSANA ARAYA LOPEZ**, en consideración a requerirse de una persona idónea para prestar apoyo a la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, en el Establecimiento Educativo denominado: "**ESCUELA BASICA LATINA INES GALLARDO ORELLANA**"; de la comuna de Villa Alemana para equipo de Departamentos y HPV.

SEGUNDA: Por medio de este instrumento, la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, debidamente representada por su Secretario General, contrata los servicios de doña **SILVIA SUSANA ARAYA LOPEZ**, para que preste los siguientes servicios:

A) Auxiliar de Servicios.

Los servicios contratados se ejecutarán en Establecimiento Educativo denominado: "**ESCUELA BASICA LATINA INES GALLARDO ORELLANA**", de la ciudad de Villa Alemana. Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación podrá sin alterar los honorarios y funciones encomendadas por este contrato, exigir que ellos se presten en uno o más Establecimientos Educativos de la comuna; en caso de estricta necesidad, se compensará el mayor gasto que esta modificación importe para el prestador de los servicios.

TERCERA: Por los servicios que preste la Profesional, se le cancelará la suma única de \$ 44.448.- (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos) impuestos incluidos, debiendo la Corporación retener estos últimos y enterarlos ante el Servicio de Impuestos Internos. Dicha cantidad no estará sujeta a reajustes, intereses, excesiva onerosidad sobreviviente, ni variación por ningún concepto o título

Esta cantidad será cancelada dentro de los primeros 05 (cinco) días del mes siguiente al de prestación de los servicios.

CUARTA: El presente contrato se extenderá, desde el día 13 de Enero del año 2014 y durará hasta el día 24 de Enero del año 2014, ambas fechas inclusive.

QUINTA: Todos los plazos señalados en este contrato serán de corridos, salvo disposición expresa en contrario.

SEXTA: La fiscalización del presente contrato, estará a cargo de la Directora del Departamento de Educación de la Corporación, quien estará facultada para formular observaciones por escrito al Profesional a objeto de que regularice cualquier incumplimiento al presente instrumento. Colaborará en esta fiscalización, el o los Directores de los Establecimientos Educativos donde el profesional preste sus servicios.

SÉPTIMA: Considerando que la Corporación es una persona jurídica sin fines de lucro, se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa y sin derecho alguno a indemnización de perjuicios; para estos efectos, la Corporación comunicará su decisión al Profesional mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio fijado por éste en el presente instrumento.

OCTAVA: Para dar cumplimiento a lo pactado en la Cláusula Tercera de este contrato, el prestador deberá acompañar a cada Estado de Pago, los siguientes documentos:

- a) Boleta de Honorarios; y
- b) Informe escrito, emitido por la prestadora de servicios que de cuenta de sus servicios realizados durante el mes.

Los documentos individualizados anteriormente deberán contar con la visación conforme de la Directora del Departamento de Educación de la Corporación, en término de acreditar el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones que se le imponen por medio del presente instrumento.

En el evento de existir observaciones de parte de la Directora del Departamento de Educación, no podrá darse lugar al Estado de Pago correspondiente, mientras ellas no hayan sido subsanadas.

NOVENA: La profesional coordinará con el Directora del Departamento de Educación de la Corporación, los horarios en que prestará sus servicios.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales, la Profesional no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Corporación. Toda obligación derivada de normas laborales o de seguridad social será de cargo exclusivo de la Profesional, no asumiendo respecto de ellas la Corporación, ninguna clase de responsabilidad, directa o indirecta, principal o subsidiaria.

UNDÉCIMA: Será de responsabilidad de la Profesional, mantener la debida reserva de los informes que se entreguen a la Corporación.

DUODÉCIMA: Toda duda en la aplicación o interpretación del presente contrato, será resuelta por el Secretario General de la Corporación.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Villa Alemana, sometándose desde ya a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales.

DÉCIMA CUARTA: El presente contrato se firma en tres (03) ejemplares, todos igualmente auténticos, entregándose uno de ellos a la Profesional.



SILVIA SUSANA ARAYA LOPEZ
C.I. 10.245.369-7
Prestadora de Servicios



FERNANDO HUDSON SOTO
C.I. 8.013.550-8
Secretario General
Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana